

D.J. ( 302 )

SANTIAGO, 24 MARZO 2023

## RESOLUCION Nº 0823 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda Nº 138 de 12 de septiembre de 2022 y Nº 43 de 13 de marzo de 2023 y

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de marzo de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina) y la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile).
2. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

### RESUELVO:

**Apruébense el CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (ARGENTINA), con fecha 16 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE)  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (ARGENTINA)**

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña MARISOL DURÁN SANTIS, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161, Santiago, Chile, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada por su Rector don ALFREDO ALFONSO, Documento Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, Argentina, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

### CLÁUSULA PRIMERA:

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

**CLÁUSULA CUARTA:**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

**CLÁUSULA QUINTA:**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

**CLÁUSULA SEXTA:**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

**CLÁUSULA DECIMA:**

La personería de don Alfredo Alfonso para representar a la Universidad Nacional de Quilmes consta en la Resolución de la Asamblea Universitaria 3/21, del 3 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 55 y 74 del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

En las ciudades de Santiago y Bernal se suscribe el presente convenio en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora, Universidad Tecnológica Metropolitana y ALFREDO ALONSO, Rector Universidad Nacional.**

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2023.03.28  
10:22:23 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.03.27  
21:51:28 -03'00'

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Facultad de Administración y Economía  
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial  
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social  
Facultad De Ingeniería

***PCT***

PCT/meil.